

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Hipotecario No. 2024-00057.

Por haberse presentado en debida forma, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **GRAVILLAS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA** para que dentro del término de cinco días y en ocasión a la letra de cambio base de ejecución se cancele las siguientes sumas de dinero:

- a) Por el valor de \$400.000.000.oo por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio No. 1/1 base de ejecución.
- b) Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la respectiva fecha de exigibilidad, es decir, desde el 1 de mayo 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

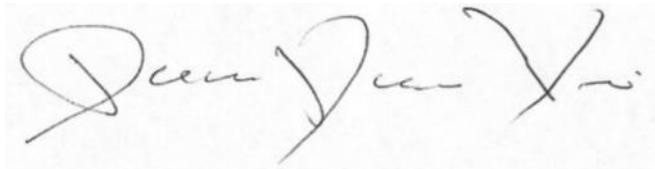
SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO** para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 017 Hoy 11-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario